Contrato de Interventoría No.	**MC-MM-033-2026**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA**
Nit:	**892120020-9**
Contratista:	**CONSORCIO INTERVENTORIA BSERVICE E INGENIERIA**
Nit:	**902117624-1**
Representante Legal:	**JUANA IRIS COLINA BOLAÑO**
Cédula de ciudadanía	C.C. 1.067.711.839 de Agustín Codazzi - Cesar

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL FELIPE ARAGÓN GONZALEZ** Alcalde Municipal de Maicao, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.124.006.200 expedida en Maicao (La Guajira),, actuando en nombre y representación del municipio de Maicao, La Guajira, con NIT.892120020-9, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la constitución política, artículo 11 de la ley 80 de 1993, articulo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012; quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO por una parte; y por la otra, **CONSORCIO INTERVENTORIA BSERVICE E INGENIERIA**, con NIT **902117624-1,** representada legalmente por **JUANA IRIS COLINA BOLAÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.711.839 de Agustín Codazzi - Cesar, quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO SUSCRITO PARA LA IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE LA RED CIVICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA"***
2) Obligaciones:	***Serán obligaciones generales del contratista:*** Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en invitación y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: Entre las obligaciones del contratista se tienen: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 3. Garantizar la calidad de servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, la invitación pública y demás Documentos del Proceso. 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). 6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de ejecución del contrato.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
15. El contratista, previo al inicio de ejecución, en conjunto con el interventor, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
16. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de lo contratado. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de lo contratado por la entidad.
17. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
18. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
19. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
20. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

serán obligaciones específicas del contratista:

1. Ejecución del contrato: El CONTRATISTA se obliga a llevar a efecto todas actividades a los precios y condiciones señalados en la propuesta que hace parte integral del Contrato que se suscriba, ajustándose a los diseños entregados por la Entidad y a las normas técnicas nacionales, así como a rehacer a sus expensas cualquier actividad que resultare mal ejecutada a juicio del supervisor.
2. Pago de salarios: EL CONTRATISTA debe asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos los estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta, así mismo debe pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el CONTRATISTA utilice o haya utilizado en la ejecución del contrato.
3. Cumplir con el personal solicitado en la presente convocatoria.
4. Establecer procedimientos y controles que le permitan verificar permanentemente las actividades realizadas frente a los recursos que financian por proyecto el contrato en forma discriminada.
5. Presentación de informes: presentar junto con las cuentas de cobro al supervisor del contrato un informe de ejecución, con los presupuestos a ejecutar, el avance de la programación del contrato y luego los avances de las actividades correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el contrato. Al finalizar la ejecución igualmente, deber presentar un informe final que deberá acompañar el Acta de Recibo Final del contrato.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

De carácter técnico:

1. Realizar revisión de diseños, hacer las observaciones pertinentes, aprobar los existentes o las recomendaciones y solicitar los ajustes al constructor.
2. Aprobar las actas parciales de obras efectivamente ejecutadas y presentarla para aprobación de la supervisión para efectuar los desembolsos al contratista.
3. Ordenar por escrito al contratista rehacer a sus expensas cualquier obra que resultare de mala (calidad o mal ejecutada y comunicarlo a la entidad.
4. Presentación de informes: presentar junto con las cuentas de cobro al supervisor: Un informe de ejecución del contrato de interventoría, donde se evidencie las acciones desplegadas para ejercer la vigilancia y control de los trabajos de obras, donde además se indicará el porcentaje de la obra y de ejecución de la interventoría; remitir para aprobación del Municipio un informe de ejecución. los presupuestos de las Obras a ejecutar, el avance de la programación de las obras y luego los avances de obra correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el contrato, Al finalizar la ejecución igualmente, deber presentar un informe final que deberá acompañar el Acta de Recibo Final de las obras.

5. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, comunicar a la entidad para que se impongan las multas pactadas en el contrato de Obra.
6. Comunicar a la entidad dentro de los cinco días siguientes al acaecimiento de los hechos, el incumplimiento del contratista, el cual deberá ir acompañado de un informe de ejecución que contenga los requisitos previstos en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para que el Municipio pueda adelantar el respectivo y conmine al contratista que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor, e imponga las multas respectivas en caso de aplicar.
7. Presentar un plan de contingencia en caso que exista la de reforzar la dedicación del personal para garantizar el cumplimiento del de Obra.
8. Suscribir actas de inicio, suspensión, terminación, mayores cantidades, modificación, liquidación en conjunto Con el contratista de la obra y la supervisión de la entidad, y demás actas que se generen durante la ejecución del contrato de además de las propias del Contrato de interventoría, estas últimas serán suscritas el interventor y supervisión

de Carácter Administrativa:

1. Vigilar que el contratista, mantenga durante la ejecución de la obra el ofrecido e impartir aprobación a los cambios y enviarlo a la entidad para autorización
2. El Interventor hará el y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en el contrato de obras. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato.
3. El interventor, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el contratista de la Obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y a los que se haya comprometido el constructor como factor de calidad dentro de su oferta.
4. Hacer seguimiento a la obligación del contratista de la obra de cumplir los requisitos de calidad, verificar que los bienes relevantes fueron Obtenidos durante la vigencia del Registro de productores de Bienes Nacionales correspondiente y dejar las constancias respectivas.
5. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, comunicar al Municipio para que se imponga las multas a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.
6. Vigilar que el contratista de la obra haya incorporado como mínimo el cuarenta el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
7. Las Bitácoras: Revisar, hacer anotaciones y vigilar que el contratista de la obra mantenga durante todo el proceso de ejecución de las obras bitácoras debidamente actualizadas, así como solicitar las entregas de copia semanal que debe hacer el contratista a la interventoría y esta a su vez remitirlas al Municipio.

8. Hacer el de las de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual, e impedir que se venzan solicitando al constructor la renovación y ampliación respectiva, comunicándoselo al Municipio con una antelación al vencimiento de 15 días hábiles.

de Carácter Financiera

1. La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, Cuyo beneficiario sea EL MUNICIPIO DE MAICAO - LA GUAJIRA, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque desembolso del anticipo corresponda a del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la re3zctiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.
2. Es responsabilidad de la interventoría verificar que el contratista realice el reintegro de los rendimientos financieros en forma mensual en la cuenta que para el efecto le indique el municipio de Maicao, La Guajira. Copia de la consignación ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado. el número. año del contrato y el nombre del Contratista.
3. Aprobar y vigilar el cumplimiento del plan de inversión anticipo.
4. Verificar que tanto rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad corno se establece en el contrato vigilado.
5. El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Serán obligaciones generales del municipio:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Efectuar el pago en los términos pactados en el contrato y estudios previos.
3. Designar al Supervisor del contrato.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.

5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
7. Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.

Serán obligaciones de las partes:

1. Disponer de lo necesario para que el objeto de este contrato se cumpla a su cabalidad
2. Colaborar entre entidades para que el objeto convenido se cumpla en las mejores condiciones posibles
3. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilaciones y garantizar la calidad del servicio objeto del contrato, así como responder por ello
4. Atender las solicitudes que durante el contrato se impartan por parte de la supervisión del contrato, si prejuicio de su autonomía técnica ni administrativa
5. Mantener la reserva profesional sobre la información que sea suministrada para la ejecución del contrato
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes quieran actuar por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las demás entidades y las autoridades competentes.
7. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato.
8. Informar cualquier hecho o circunstancia que puedan constituir actos que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Serán obligaciones en materia de anticorrupción y transparencia:

El(la) contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el Principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de El Municipio de Maicao (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir en las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
3. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular por parte de algún miembro de su personal, este deberá ser retirado de manera inmediata, y el contratista deberá presentar un informe

	detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente. **4.** Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
3) Forma de pago:	El municipio de Maicao, La Guajira, hará el desembolso del 100% del valor del contrato de interventoría, mediante actas parciales de avances de actividades en forma proporcional al avance físico del contrato a intervenir. Para que el pago el deberá presentar cuenta de cobro, anexando factura y los soportes de informes del de interventoría; acreditación de pago por de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes legales. El pago al Interventor se efectuará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura y acompañada del acta de suscrita por el supervisor designado para el a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la seguridad social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para que procedan los pagos deben darse los siguientes supuestos: a) El acta de entrega parcial de obras debe especificar: El tipo de obra, servicio o suministro, las cantidades realizadas, su valor unitario, su valor total, el número del acta y su fecha de elaboración, las Observaciones y/o salvedades del caso, y la firma del contratista, interventor y supervisor. b) Que el Interventor un archivo a color donde la realización de los trabajos. c) Que el Interventor entregue la constancia de los aportes al sistema de social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. d) Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura parte del consultor. e) Si se entregó un anticipo, este será amortizado deducciones igual al porcentaje entregado en calidad de anticipo. f) Que el Municipio apruebe el desembolso previa aprobación del informe de ejecución del contrato, por parte del en la plataforma SECOP II g) Las actas efectivamente ejecutadas serán amortizadas en un porcentaje mínimo del 40% del valor del acta. En caso el giro del último cinco por ciento (5%) procederá previa actualización y aprobación de la Póliza de Cumplimiento por parte del interventor y suscripción de las actas de Recibo Final y Liquidación del contrato tanto de obras como de interventoría. En caso de transcurrido seis (06) meses y la ENTIDAD no liquida el contrato de obra, el interventor tendrá derecho a que le liquiden su contrato de interventoría aun si no ha liquidado el contrato de obra sujeto a la presente interventoría. El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. **Reglas:**

	La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda
4)Supervisión	El municipio de Maicao efectuara la supervisión del contrato a través de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL** o mediante el funcionario que el señor alcalde municipal en calidad de ordenador del gasto designe por escrito, quien velara por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se encomienden al contratista.
5) Cláusulas excepcionales: Interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad	Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
6) Exclusión de relación laboral	Teniendo en cuenta que el CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente a EL MUNICIPIO, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.
7) Causales de Terminación:	Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a. Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a EL MUNICIPIO. b. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d. Unilateralmente por incumplimiento del contratista. PARAGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.
8) Multas:	En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los Supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATLA, y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor de EL MUNICIPIO multas equivalentes al uno por dos (2%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
9) Cláusula penal:	Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a EL MUNICIPIO hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86

	de la Ley 1474 de 2011.
10) Documentos integrantes, contrato:	Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a. El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el MUNICIPIO en desarrollo del proceso. b. La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma. c. Las instrucciones escritas al CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos. d. Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.
11) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte del CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte de EL MUNICIPIO. PARAGRAFO: El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.
12) Declaraciones:	Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Este es un clausulado complementario al contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional del SECOP II.
13) Seguridad de la información y confidencialidad:	El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por el MUNICIPIO y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, PARAGRAFO: La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada, En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen materia.
14) Indemnidad:	El CONTRATISTA, mantendrá indemne a EL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen a EL MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que EL MUNICIPIO en un momento haya

	prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de EL MUNICIPIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que EL MUNICIPIO incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el CONTRATISTA.
15) Notificaciones:	El Contratante, correo: oficinadecontratacion@maicao-laguajira.gov.co El Contratista, correo electrónico: bservicedelcaribe@gamil.com

Por el municipio de Maicao, La Guajira, **MIGUEL FELIPE ARAGÓN GONZALEZ** Alcalde Municipal de Maicao	Por el Contratista, **JUANA IRIS COLINA BOLAÑO** C.C. 1.067.711.839 de Agustín Codazzi - Cesar Representante Legal **CONSORCIO INTERVENTORIA BSERVICE E INGENIERIA** NIT 902117624-1

Revisó y Aprobó: **FRANKLIN ALMANZA VIDES**
Cargo: Director Administrativo de Contratación Municipal

Proyectó: Carlos Celedon Dangond
Abogado Contratista